

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
POR LA QUE SE AUTORIZAN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU REALIZACIÓN DE MANERA  
AUTOMATIZADA**

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene atribuidas las competencias de administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Viceconsejería y a la Secretaría General Técnica en virtud del artículo 8.2.d) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

De otro lado, el artículo 13.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, prevé que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El artículo 20.1 del citado Reglamento establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 del mismo, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. El artículo 19.2 del Reglamento establece que la relación de sellos electrónicos utilizados, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, publicándose en la sede electrónica o sede asociada o en el portal de internet correspondiente.

A su vez, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en su artículo 40.1, dispone que se promoverá activamente la actuación administrativa automatizada en actividades que puedan producirse mediante un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención directa de una persona empleada pública en cada caso singular, y especialmente las que consistan en:

- a) La adopción de un acuerdo o decisión administrativa mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y otros procesos puramente mecánicos en los que se utilicen valores cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras y porcentajes.
- b) La certificación de hechos o datos preexistentes en registros o en sistemas de información, incluso del silencio administrativo.
- c) La constatación puramente mecánica de requisitos previstos en la normativa aplicable y la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica prevista en la misma.
- d) La comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente a través de su transcripción total o parcial.
- e) La práctica de las notificaciones electrónicas.

Añade que no cabrá realizar mediante actuación administrativa automatizada actividades que supongan juicios de valor.



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |   |   |  |
| FIRMADO POR   | CARLOS MUÑOZ MORALES  | 09/06/2025  |   |
|   |  |  |   |



Y por último, dispone en el apartado 3 del mismo artículo que conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las actividades que se realicen mediante actuación administrativa automatizada indicará tanto el órgano que se considera responsable a efectos de impugnación, como el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

En base a los principios orientadores de la simplificación y racionalización procedimental y organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía detallados en el artículo 3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre citado, se autoriza como actuación automatizada la expedición, previa solicitud de la persona interesada, a través del Portal del docente, de la hoja de servicios y servicios previos del personal docente que presta sus servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

### RESUELVE

**Primero.-** Autorizar, para su realización de manera automatizada, la expedición a través del Portal del docente de la hoja de servicios y servicios previos del personal docente que presta sus servicios en los centros docentes públicos no universitarios de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** Contra esta actuación automatizada, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición potestativo, ante la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su expedición, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Tercero.-** El órgano competente para la programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, es la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de los artículos 6 y 15.3.c) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

**Cuarto.-** Hacer accesible, a través del Portal de la Junta de Andalucía, esta Resolución, así como la información sobre los sellos electrónicos utilizados para la realización de las actuaciones administrativas de manera automatizada, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Carlos Muñoz Morales

|   |                      |            |  |
|---|----------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                      |            |  |
| FIRMADO POR   | CARLOS MUÑOZ MORALES | 09/06/2025 |  |
|   |                      |            |  |